Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 053/17 de fecha 01 de agosto de 2017

RESOLUCIÓN C.A. N° 053-014/17

POR LA QUE SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 040-004/17, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2017, "POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 149/16 "ADQUISICIÓN DE AGUJAS, CATÉTERES, JERINGAS Y OTROS INSUMOS PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2017".

VISTA: La Resolución C.A. N° 040-004/17, de fecha 15 de junio de 2017, "POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 149/16 "ADQUISICIÓN DE AGUJAS, CATÉTERES, JERINGAS Y OTROS INSUMOS PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2017"; y

CONSIDERANDO: Que, en la misma, el Consejo de Administración dispuso adjudicar varios ítems de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 149/16 "ADQUISICIÓN DE AGUJAS, CATÉTERES, JERINGAS Y OTROS INSUMOS PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2017", consignándose un error en el Art. 1°, en cuanto al monto total adjudicado, por lo que se debe proceder a la corrección, conforme al siguiente detalle:

Donde dice:
Monto Total Adjudicado - LPN - SBE N° 149/16: G. 12.584.789.498.- (Guaraníes doce mil quinientos ochenta y cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho), IVA Incluido.

Debe decir:
Monto Total Adjudicado - LPN - SBE N° 149/16: G. 9.735.380.000.- (Guaraníes nueve mil setecientos treinta y cinco millones trescientos ochenta mil), IVA Incluido.

Que, la Autoridad Administrativa que dicta una resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o aclararla de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como en el caso planteado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE.
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Investigar

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 053/17 de fecha 01 de agosto de 2017

RESOLUCIÓN C.A. Nº 053-014/17

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1º) Rectificar parcialmente el Art. 1° de la Resolución C.A. N° 040-004/17, de fecha 15 de junio de 2017, "POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 149/16 "ADQUISICIÓN DE AGUJAS, CATÉTERES, JERINGAS Y OTROS INSUMOS PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2017", conforme al siguiente detalle:

Donde dice:
Monto Total Adjudicado - LPN - SBE Nº 149/16: G. 12.584.789.498.- (Guaraníes doce mil quinientos ochenta y cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho), IVA Incluido.

Debe decir:
Monto Total Adjudicado - LPN - SBE Nº 149/16: G. 9.735.380.000.- (Guaraníes nueve mil setecientos treinta y cinco millones trescientos ochenta mil), IVA Incluido.

2º) Establecer que las demás partes de la Resolución C.A. N° 040-004/17, de fecha 15 de junio de 2017, permanecen invariables.----------

3º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/ea

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE.
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Autenticar

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.